



Contrato No. SSS/076/2017

Monto total del contrato: \$24'149,570.13 (veinticuatro millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta pesos 13/100 m.n.), incluye I.V.A.

Vigencia: 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Objeto: Suministro de gases medicinales para Hospitales de Los Servicios de Salud de Sinaloa.

**CONTRATO PARA SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES GENERALES E INTEGRALES Y DE ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ABEL CARRANZA TORRONTGUI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**



### ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 06 de junio de 2017, se realizó por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud, la convocatoria para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-925006998-E10-2017.

2.- Que la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-925006998-E10-2017, con fundamento en lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público LA-925006998-E10-2017 se declara desierta, toda vez que las proposiciones presentadas en este proceso de licitación pública, sobrepasaron la asignación presupuestal con la que se contaba.

3.- En virtud de lo anterior y después de haber declarado desierta la licitación de referencia, con fundamento en el artículo 38 tercer párrafo y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo la contratación bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al proveedor invitado denominado, **INFRA, S.A. de C.V.**

## DECLARACIONES

### I. De "Los Servicios de Salud":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 Y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII, y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4. Que el Director de Atención Médica cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 18 fracción I y 47 fracción III del Reglamento Interior de los Servicios de Salud publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048 de fecha 22 de abril de 2015, de donde se desprende que a través de la Dirección de Atención Médica se coordinara la prestación de servicios de atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación a la población abierta y a los afiliados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 253001 "Medicinas y productos farmacéuticos" cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de fecha 03 de mayo de 2017, signado por el Lic. Ángel Alfonso Jackson Inzunza, Subdirector de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, otorgándole techo presupuestal con cargo al presupuesto asignado a FASSA y seguro popular, para el ejercicio y cumplimiento de obligaciones fiscales.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in brown ink.

Handwritten signature in blue ink.



I.6. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle Cerro Montebello Oriente 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

## II. De "El Proveedor":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 4,564 (cuatro mil quinientos sesenta y cuatro), volumen 64 (sesenta y cuatro) de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Lic. Luis Chávez Hayhoe, notario público número 73 de la ciudad de México, D.F., actualmente en operaciones, por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que ha sufrido múltiples cambios en su denominación social hasta quedar como **INFRA, S.A. de C.V.**, según consta en el testimonio de la escritura pública número 22,520 (veintidós mil quinientos veinte), de fecha 31 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público Número 14 (catorce), del Distrito Federal, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México, bajo el número 372 (trescientos setenta y dos) volumen 20 (vigésimo) libro primero de comercio, de fecha 18 de enero de 1990.

II.3 Que cuenta con la clave de R.F.C. INF891031LT4, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social que es ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, Acetileno y Oxígeno; la distribución y venta de estos mismos gases, tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa, instalaciones adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

II.4 Que su apoderado legal, el C. Jorge Abel Carranza Torrontegui, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 49,337 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta y siete), libro 1,370 (mil trescientos setenta) otorgada el 7 de diciembre de 2012, levantada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público número 14, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.5 Que tanto el cómo su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público.

II.6 Que él y su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



II.7 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Emiliano Zapata número 1651 Poniente, esquina entre Pascual Orozco y Lerdo de Tejada, Colonia Los Pinos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80128.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Contrato

“El Proveedor” se obliga a suministrar los gases medicinales a “Los Servicios de Salud”, suministrando en cantidad y calidad ofertada los bienes y servicios enlistados y descritos en el Anexo I el cual debidamente firmado por “las partes” forma parte integrante del presente instrumento.

### SEGUNDA. Monto del Contrato

“Los Servicios de Salud” se obligan a cubrir, por los bienes consumidos, un importe hasta por la cantidad de \$24´149,570.13 (Veinticuatro millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta pesos 13/100 m.n.), I.V.A. incluido.

Dicha suma será pagadera en mensualidades vencidas, y la forma de facturar será de acuerdo a las cantidades de bienes consumidos en las unidades de “Los Servicios de Salud”.

El importe de la factura se pagará en mensualidad vencida, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa de “Los Servicios de Salud”, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales.

### TERCERA. Forma de pago

“Las partes” convienen en que el pago a que se alude en la cláusula segunda, se efectuará una vez que se realice el surtimiento de los gases medicinales, para lo cual “El Proveedor” deberá presentar en el área de pagos de “Los Servicios de Salud”, la factura que reúna los requisitos fiscales, debidamente validada y aprobada por el área médica o administrativa de las unidades en donde se entregarán los bienes.

### CUARTA. De la condición de precio fijo.

“Las Partes” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto generaron el total del presente instrumento jurídico y las formas de pago permanecerán firmes.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'P' or similar character.

Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'O' or similar character.

#### QUINTA. Vigencia del Contrato

El presente contrato se iniciará, a partir del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2018, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones fiscales y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

#### SEXTA: Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Proveedor" se obliga a entregar a "Los Servicios de Salud", la siguiente póliza de fianza:

1).- **Garantía por el cumplimiento del contrato.**- póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de "Los Servicios de Salud", la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, misma que deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que "Los Servicios de Salud" autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

#### SÉPTIMA. Pena Convencional

Para el caso de que "El Proveedor" incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que "Los servicios de Salud" pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

#### OCTAVA. De la no cesión de derechos y obligaciones

"El Proveedor" no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de "Los Servicios de Salud".

#### NOVENA. De la inspección y vigilancia

"El Proveedor" acepta expresamente que el personal acreditado por los "Los Servicios de Salud" se apersona y verifique, cuando sea necesario, las instalaciones, equipo, documentales, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que "Los Servicios de Salud" considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y que las obligaciones contratadas correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.



#### **DÉCIMA. Modificaciones**

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **“Las Partes”** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada**

**“Los Servicios de Salud”** darán por terminado este contrato si **“El proveedor”** no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que **“Los Servicios de Salud”** pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegara el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a **“Los Servicios de Salud”**, este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas contrataciones.

#### **DECIMA SEGUNDA. Causales de Rescisión**

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“El Proveedor”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“El Proveedor”**:

- a) Incumpla con el servicio en la calidad, cantidad y periodicidad requerido.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y demás normatividad estatal vigente en la materia que se contrata;



- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **“Los Servicios de Salud”**.
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

#### **DECIMA TERCERA. Procedimiento de Rescisión**

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, **“Las Partes”** acuerdan observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que **“Los Servicios de Salud”** tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará a **“El Proveedor”** por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión extrajudicial, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, ante las autoridades judiciales competentes, para que se resuelva lo conducente.

#### **DÉCIMA CUARTA. De la ejecución de la fianza**

**“El proveedor”** acepta que en caso de que **“Los Servicios de Salud”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de **“El proveedor”** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. Administrador del contrato**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, Director de Atención Médica de Los Servicios de Salud de Sinaloa (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

#### **DÉCIMA SEXTA. Responsabilidad Civil**

**“El Proveedor”** asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **“Los Servicios de Salud”**. En este caso **“El Proveedor”** se obliga a restituir a **“Los Servicios de Salud”** la



cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

**DÉCIMA SÉPTIMA. De la relación Laboral**

“El Proveedor” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “Los Servicios de Salud” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o “El Proveedor”.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad “El Proveedor” de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

**DÉCIMA OCTAVA. Jurisdicción y competencia**

“Las Partes” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo tanto el proveedor renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.



**DÉCIMA NOVENA.**

“Las Partes” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento alguno que pudiera afectarlo de nulidad.

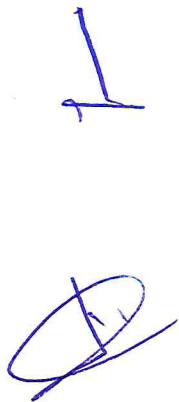
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 30 de junio de 2017.

“LOS SERVICIOS DE SALUD”

  
DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

“EL PROVEEDOR”

  
C. JORGE ABEL CARRANZA  
TORRONTÉGUI  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
INFRA, S.A. DE C.V.








SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA

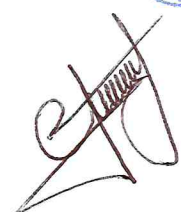
  
**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA**  
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE**  
**LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
**Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

EL C. JOSE ALFREDO AVILEZ LÓPEZ, FIRMA POR  
AUSENCIA DEL C. DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS  
COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, CON  
FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 66 Y 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA PUBLICADO  
EL 22 DE ABRIL DE 2015, EN EL PERIÓDICO OFICIAL  
"EL ESTADO DE SINALOA" No. 48.

  
**DR. JOSE ALFREDO AVILÉZ LÓPEZ**  
**SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**







**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES GENERALES E INTEGRALES Y DE ESPECIALIDAD**  
**ANEXO I**

LUGAR DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN CONFORME AL CUADRO BÁSICO Y CATALOGO	PRESENTACIÓN CONFORME AL CUADRO BÁSICO Y CATALOGO	UNIDADES SOLICITADAS POR ADQUIRIR (18 MESES)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL SIN IVA
CUIJACAN	OXIGENO LIQUIDO TANQUE THERMO	M3	366,000.00	\$20.28	\$7,472,480.00
CUIJACAN	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 6.0 A 10 M3	M3	522.50	\$48.58	\$25,382.29
CUIJACAN	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 0.682 M3	CARGA	1,007.00	\$223.03	\$224,587.79
CUIJACAN	HELIO LIQUIDO ALTA PUREZA DEWAR	LITRO	2,000.00	\$420.27	\$840,540.00
CUIJACAN	HELIO ULTRA ALTA PUREZA CILINDRO DE 4.1 A 8.5 M3	M3	16.40	\$1,185.39	\$19,440.40
CUIJACAN	BIOXIDO DE CARBONO CILINDRO DE 25 KG	KG	150.00	\$43.32	\$6,498.00
CUIJACAN	NITROGENO CILINDRO DE 8.5 M3	M3	170.00	\$167.14	\$28,413.80
MOCHIS	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 6.0 A 10 M3	M3	465.50	\$48.58	\$22,613.32
MOCHIS	OXIGENO LIQUIDO TANQUE THERMO	M3	138,000.00	\$20.28	\$2,798,640.00
MOCHIS	BIOXIDO DE CARBONO CILINDRO DE 25 KG	KG	25.00	\$43.32	\$1,083.00
MOCHIS	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 0.682 M3	CARGA	505.00	\$223.03	\$112,628.43
HOSPITAL DE LA MUJER	OXIGENO LIQUIDO TANQUE THERMO	M3	101,000.00	\$20.28	\$2,048,280.00
HOSPITAL DE LA MUJER	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 6.0 A 10 M3	M3	275.50	\$48.58	\$13,383.39
HOSPITAL DE LA MUJER	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 0.682 M3	CARGA	445.00	\$223.03	\$99,246.84
HOSPITAL DE LA MUJER	BIOXIDO DE CARBONO CILINDRO DE 25 KG	KG	75.00	\$43.32	\$3,249.00
HOSPITAL DE LA MUJER	BIOXIDO DE CARBONO CILINDRO DE 2 KG	CARGA	1.00	\$86.64	\$86.64
HOSPITAL DE LA MUJER	BIOXIDO DE CARBONO CILINDRO DE 2 KG	KG	27.50	\$516.08	\$14,192.20
HOSPITAL DE LA MUJER	OXIDO NITROSO USP DE 27.5 KG	CARGA	3.00	\$389.88	\$1,169.64
HOSPITAL DE LA MUJER	BIOXIDO DE CARBONO CILINDRO DE 9 KG	M3	65,390.00	\$20.28	\$1,326,109.20
GUASAVE	OXIGENO LIQUIDO DEWAR	M3	2,147.00	\$48.58	\$104,296.15
GUASAVE	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 6.0 A 10 M3	M3	89.00	\$223.03	\$19,849.37
GUASAVE	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 0.682 M3	CARGA	25.00	\$43.32	\$1,083.00
GUASAVE	BIOXIDO DE CARBONO CILINDRO DE 25 KG	KG	1.00	\$3,156.09	\$3,156.09
GUASAVE	OXIDO NITROSO CILINDRO DE 9 KG	M3	16,112.00	\$48.58	\$782,697.60
SINALOA DE LEYVA	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 6.0 A 10 M3	M3	4,765.00	\$48.58	\$232,448.36
NAVOLATO	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 6.0 A 10 M3	CARGA	10.00	\$223.03	\$2,230.27
NAVOLATO	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 0.682 M3	M3	1,453.50	\$48.58	\$70,608.92
SAN IGNACIO	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 6.0 A 10 M3	M3	12,331.00	\$48.58	\$599,022.10
LA CRUZ	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 6.0 A 10 M3	M3	1.00	\$223.03	\$223.03
LA CRUZ	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 0.682 M3	CARGA	817.00	\$48.58	\$39,688.68
VALLE DE SAN LORENZO	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 6.0 A 10 M3	M3	8.00	\$223.03	\$1,784.21
VALLE DE SAN LORENZO	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO DE 0.682 M3	CARGA			

*[Handwritten signature]*